



Bogotá, 3 de septiembre de 2024

Señores

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Ciudad

Asunto: Pronunciamiento sobre el proyecto de ley 347 de 2023, Cámara, *“Por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres”*.

Honorables Parlamentarios,

La Corporación Nacional de Empresas de Servicios Funerarios -Remanso-, es una entidad gremial del sector funerario en Colombia. Desde la fundación en el año 1997 hacemos presencia en todas las regiones del país, con 119 empresas asociadas que cuentan con sucursales ubicadas en 28 de los 32 departamentos y en 296 municipios, que permiten una cobertura integral de servicios funerarios iniciales, intermedios y de disposición final en nuestra geografía.

REMANSO es la red gremial de servicios funerarios más grande del país, garantizando la calidad, los cumplimientos normativos y la sostenibilidad de las empresas. Trabajamos por la profesionalización del sector ofreciendo diplomados, cursos, seminarios, congresos y charlas sobre temas puntuales y especializados de la actividad funeraria. A partir de 2010 se institucionaliza el Congreso Internacional de Duelo que convoca cada dos años a cerca de 300 profesionales de la salud mental que buscan conocer de los mejores profesionales los avances, investigaciones e innovación en la materia y con ello contribuir a la atención de la comunidad doliente.

Somos pioneros en la documentación especializada del sector, certificados con el código ISSN -2357-5832- como material científico y cultural, hacemos parte del PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL, GRUPO DE DESARROLLO DE COLECCIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA. Las páginas de la Revista Remanso plasman la historia y evolución del sector, cifras y análisis económico y sociológico, además de temas legislativos, tecnología, servicio, tendencias y tanatopraxia, entre otros.

Por estos motivos y en desarrollo del objeto social estatutario de velar como ente gremial del sector de servicios funerarios y por la profesionalización del mismo, presentamos al honorable Congreso de la República las siguientes consideraciones, que se traduce en un estudio juicioso de la hidrólisis alcalina como un servicio funerario para la disposición final de cadáveres que se podrá desarrollar en un ámbito de libre competencia:

ESTADO DEL ARTE

En Colombia:

Desde hace más de 5 años, la actividad y la tecnología ya se viene desarrollando en el país para la disposición final de animales de compañía -mascotas-, enmarcado en una abundante base regulatoria sobre el tratamiento del efluente producto de los procesos, de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo, y demás estatutos aplicables a la actividad económica, sin haber generado un impacto negativo ambiental ni afectaciones a sus entornos, y en concordancia con los seguimientos de la autoridad ambiental (Corporaciones Autónomas Regionales).

CÁMARA DE HIDRÓLISIS ALCALINA PARA MASCOTAS INSTALADA Y EN FUNCIONAMIENTO CON SU PLANTA DE TRATAMIENTO PETAR



A nivel internacional:

Ya se encuentra legalizada en diferentes países como: Canadá, Sudáfrica, Australia, México, Bélgica y Holanda.

En Estados Unidos se encuentra aprobada según el estado de la legislación, en: Alabama, California, Colorado, Connecticut, Florida, Georgia, Hawaii, Idaho, Illinois, Kansas, Maine, Maryland, Michigan, Minnesota, Missouri, Nevada, Carolina del Norte, Oregon, Utah, Vermont, Washington y Wyoming.

LIBERTAD DE CREENCIAS, CULTOS Y DE RELIGIÓN

La acuamación es una alternativa de servicio funerario que consulta los valores culturales actuales de la sociedad en cuanto al cuidado del medio ambiente, y representa igualmente una expresión a la que podrán acudir los deudos y dolientes para dar una despedida final a sus seres queridos según sus creencias (Ley Estatutaria 133 de 1994, artículo 6, literal C) y las creencias del fallecido.

UBICACIÓN

El sistema de saneamiento básico de servicios públicos ubica en nodos de prestación cada categoría según la actividad. La prestación de los servicios funerarios y de cementerios, ya se encuentra debidamente delimitada y regulada por las autoridades competentes.

El Plan Nacional de Desarrollo, ordena armonizar estos principios ante la ausencia de un POT.

Esta actividad no es una industria por no ser artesanal, productiva y transformadora por lo cual no cabría y no se requiere su ubicación en las llamadas "Zonas industriales".

TRATAMIENTO DE LAS AGUAS

En Colombia existe un marco normativo que exige a todos los generadores de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), el tratamiento de las mismas con el ánimo de generar un impacto positivo sobre el ecosistema, dándole cumplimiento a los límites máximos permisibles de cada uno de los parámetros establecidos por la normatividad dependiendo de las actividad económica.

En la actualidad en el gremio funerario, ya se encuentran las actividades de tanatopraxia que le dan cumplimiento a la normatividad vigente "*Pompas fúnebres y actividades similares*"; y existe un amplio marco regulatorio actual, al cual deben ajustarse los procesos de hidrólisis alcalina para el manejo del efluente:

Decreto 1076/2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
Decreto 3930/2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en

cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Resolución 631/2015	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones
Decreto 4741/2005	por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral
Resolución 909/2008	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1541/2013	Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones
Resolución 1256/2021	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones

TRATAMIENTO DE RESIDUOS

En cuanto al tratamiento de residuos sólidos, se puede concluir que el impacto sobre el ambiente es también amigable puesto que al someterse los órganos blandos a condiciones de presión y temperatura controlada a condiciones alcalinas, puede degradarse cualquier compuesto que pueda ser tóxico para la humanidad o contaminante para el ambiente, bajo tratamientos adecuados.

Bajo el marco normativo colombiano (Decreto 1076/2015 y Decreto 4741/2005), "*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*" se puede concluir

que los residuos sólidos producto de la hidrólisis alcalina no están categorizados como peligrosos.

IMPACTOS AMBIENTALES

CREMACIÓN	HIDRÓLISIS ALCALINA
<p>Productor de cantidades importantes de óxidos de carbono, dioxinas, y otros contaminantes a la atmósfera como mercurio volatilizado.</p>	<p>Produce aguas residuales de tipo industrial con contenido de sólidos, grasa y aceites que deben ser tratadas antes del vertimiento.</p> <p>Asimismo, se puede reincorporar el agua una vez tratada por los métodos convencionales, a nuevos procesos de hidrólisis alcalina, permitiendo su reúso y disminuyendo el consumo de este recurso en cada proceso.</p>
<p>Uso de combustibles fósiles y altas cantidades de energía para el funcionamiento.</p>	<p>Uso energías renovables para el funcionamiento; requiere de mínimas cantidades; un cálculo aproximado del 90% menos de la energía utilizada en el proceso de cremación.</p>
<p>En el proceso se libera en forma de tóxicos el producto base del líquido para embalsamar (formaldehído).</p>	<p>Este proceso neutraliza el formaldehído y evita que contamine el aire y el agua con los subproductos.</p>
<p>Se liberan humos con contenidos de ácido clorhídrico, dióxido de azufre, dioxinas y PCBs, y para evitar un mayor impacto se deben usar costosos sistemas de filtración o depuración que se convierten al final de su uso en residuos de manejo especial.</p>	<p>Libera vapores y olores que se pueden controlar con sistemas de enfriamiento y extracción. El proceso permite recuperar amalgamas dentales por eso no produce emisiones de mercurio, y además permite reciclar implantes.</p>

CREMACIÓN	HIDRÓLISIS ALCALINA
Huella de carbono 572.77, medición basada en 3 factores; consumo de combustible, consumo de energía y generación de residuos sólidos.	Reducción de la huella de carbono en un 75% es decir con respecto a la cremación es de 143.19.

IMPORTANCIA DE NUEVAS ALTERNATIVAS Y DE LA COMPETENCIA.

La acuamación tiene un potencial significativo para influir en los costos de los servicios de disposición final. Al ofrecer un proceso más eficiente y con menores requerimientos energéticos, esta tecnología puede contribuir a una reducción en los costos operativos a largo plazo. Esto se traduce en tarifas más competitivas para los consumidores, ampliando el acceso a servicios funerarios de calidad. Además, la mayor eficiencia de la hidrólisis alcalina puede incentivar la competencia en el sector.

SOBRE EL CONCEPTO DE LA "CÁMARA EXEQUIAL DE COLOMBIA".

Durante los 27 años de trabajo por el sector funerario, en el que hemos colaborado ampliamente con diferentes entes gremiales, nunca hemos tenido noticia de la existencia de la CÁMARA EXEQUIAL DE COLOMBIA. Tampoco encontramos su inscripción en el registro único empresarial, ni conocimiento alguno de esta entidad por parte de los empresarios y actores de la cadena de servicios funerarios. Consideramos importante hacer esta comunicación a la Honorable Cámara de Representantes, motivados en un documento que ha circulado en el sector donde la CÁMARA EXEQUIAL DE COLOMBIA se pronuncia sobre el Proyecto de Ley 347 de 2023 –documento enviado el 21 de mayo de 2024 a la Honorable Represente Martha Lisbeth Alfonso Jurado- y que llama la atención por carecer de firmas, haciendo de este un documento impersonal. La repentina aparición de este ente sin creación jurídica ni trayectoria nos lleva a pensar que su único propósito sea el de hacer oposición al importante avance tecnológico, social y profesional que se promueve con la iniciativa del proyecto de ley en comento.

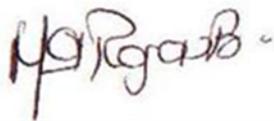
CONCEPTO

Del estudio del proyecto de ley y la exposición de motivos que lo acompaña, cotejada con la bibliografía científica, los conocimientos técnicos, los desarrollos del derecho comparado en la materia, e igualmente la existencia de la normativa relacionada,

concluimos que la incorporación de la hidrólisis alcalina como tecnología y método para la disposición final de cadáveres en los términos propuestos por la iniciativa legislativa, es no solamente viable sino conveniente.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que se pueda generar sobre la Corporación Remanso, nuestra misión y representatividad, y el asunto de nuestra misiva, siempre con el ánimo de contribuir al desarrollo y profesionalización del sector funerario en Colombia.

Con un cordial saludo,



María del Pilar Rojas Bustamante

Directora Ejecutiva



Luis Fernando Arango Madrid

Presidente



Jorge Iván Ospina Isaza

Vicepresidente